

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Viernes 8 de Julio de 1966

Nº 153

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transferencia de Partidas en el Ramo de Educación Pág. 1569

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados Nombrados en el Distrito de Chinandega. 1570

RELACIONES EXTERIORES

Agregado Militar de Nicaragua Ante Gobierno de Guatemala. 1571

Delegado de Nicaragua en Comisión del Consejo de Defensa Centroamericana 1571

Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Boston E. E. U. U. 1571

Ratíficase Convenio de Asistencia Técnica Entre Nicaragua y México 1571

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Fiscales de Hacienda para Donar Terreno a Favor del Instituto Agrario de Nicaragua 1572

Emfiteuse Vale del Tesoro Nacional. 1572

Franquicias y Privilegios a la Firma Trailers y Equipo Agrícola Industrial, S.A. 1572

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención. 1574

Marcas de Fábrica. 1574

SECCION JUDICIAL

Remates. 1574

Títulos Supletorios. 1575

Arriendo de Terreno Municipal 1575

Venta de Terreno Ejidal. 1575

Sentencias de Divorcio 1576

Declaratorias de Herederos 1576

Citaciones de Procesados. 1576

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia de Partidas en el Ramo de Educación

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1200

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigente, las siguientes transferencias de partidas del Ministerio de Educación Pública, así:

De: 08—21—04—03	Educación Normal	
	03 Materiales y Sum. Consumib.	₡ 155 059 00
	031 Alimentos y Prod. Agropec.	
	0311 Alimentos para Personas.	
A: 08—03—07—00	Transferencias Corrientes	
	09 Transferencias Corrientes	
	093 Becas	
	0931 A Escolares	

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 11 de Junio de 1966.—(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente.—(f) Ramiro Oranera Padilla, Diputado Secretario.—(f) Agapito Fernández, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Junio de 1966.—(f) Crisanto Sacasa, SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Fernando Medina, SS.

Por Tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Junio de 1966.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Jurados Nombrados en el Distrito de Chinandega

Sr. Director del Diario Oficial "La Gaceta".

Tengo el gusto de informar a Ud. que en sesión celebrada el día de ayer a las 10 de la mañana por este Concejo Municipal, con la asistencia de uno de los Señores Representantes de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Don Angel Molieri Baca, del Sr. Jefe Político del Departamento, General Paulino E. Norori y del Sr. Juez para lo Criminal del Distrito Dr. Iván Villavicencio Tapia, se llevó a efecto la elección de los Jurados que fungirán en este Distrito Judicial durante el año de 1966 a 1967, en la que resultaron electos los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIOS:

- 1 Jaime Fonseca Montes,
- 2 Carlos Chávez Soza,
- 3 Francisco Chávez,
- 4 Fanor Argüello,
- 5 Ramón García,
- 6 Rolando García,
- 7 Fernando Carrillo R.
- 8 Abel Meléndez,
- 9 Carlos A. Salazar,
- 10 Manuel Antonio González,
- 11 Dagoberto Escobar,
- 12 Juan Callejas Reyes,
- 13 Manuel Callejas Novoa,
- 14 Anselmo Soza,
- 15 Ileana de Pereira,
- 16 Ernesto Montealegre,
- 17 Juan Oconor,
- 18 Fanor González,
- 19 Armando Velásquez Dávila,
- 20 Rigoberto Carrillo,
- 21 Juan Martínez Rojas,
- 22 Eduardo Paniagua Rivas,
- 23 Yolanda de Sandino,
- 24 Alejandro Vilchez,
- 25 Fernando Montealegre,
- 26 Rosendo Martínez,
- 27 Enrique Reyes Montealegre,
- 28 Esther M. de Coen,
- 29 Piero Coen Montealegre,
- 30 Virginia M. de Chávez,
- 31 Amelia Umaña,
- 32 Josefa Guevara,
- 33 Bertilda Reyes,
- 34 Francisca B. v. de Estrada,
- 35 Salvador Sotomayor V.
- 36 Max Santamaría,
- 37 Hernán Estrada M.
- 38 Iván Carrillo,
- 39 Pablo Ubilla Baca,
- 40 Orlando González Alemán,
- 41 José Ernesto Pacheco,
- 42 Antonio Nesme,
- 43 Elena B. De Norori,
- 44 Enrique Padilla S.
- 45 José Angel Barba,
- 46 Juan Francisco Gómez,
- 47 Manuel Salazar,
- 48 Estanislao Zavala,
- 49 Félix Martínez,
- 50 Francisco José Montealegre,
- 51 Roberto Montealegre,
- 52 Ricardo Frizell,
- 53 Fernando Baltodano,
- 54 Robertina Callejas,
- 55 Jaime Montealegre,
- 56 Luis Carrero,
- 57 Guillermo Lacayo,
- 58 Arnoldo Argüello Téfel,
- 59 José Augusto Navarro,
- 60 Victorino Sáenz,
- 61 Guillermo Zacarias V.
- 62 Marcelino Reyes Alvarez,
- 63 Guillermo Miranda,
- 64 Orlando Molieri Baca,
- 65 Alcides Espinal,
- 66 Haydee Céspedes,
- 67 Edmundo Rojas E.
- 68 Henry Dubón M.
- 69 Ignacio Rivera,
- 70 Manuela Salazar,
- 71 Alejandro Medina,
- 72 Eduardo Dávila,
- 73 Rafael Madrigal,
- 74 Jorge S. Callejas,
- 75 Nazario Lema,
- 76 Pablo Emilio Barboza V.
- 77 Gustavo Chávez h.
- 78 Tomás Lagos,
- 79 Justino Valladares,
- 80 Efraín Rojas,
- 81 Adolfo Urcuyo,
- 82 Julio C. García P.
- 83 Antonio Rivas Villaverde,
- 84 Rafael Rojas R.
- 85 Ofelia Rivera S.
- 86 Jaime Chávez,
- 87 J. Francisco Sotomayor,
- 88 Rigoberto Velásquez Laines,
- 89 Roberto Callejas Saravia,
- 90 Jaime Barreto,
- 91 Raúl Somarriba C.
- 92 Miguel Angel Castillo,
- 93 Otto Schimit,
- 94 Gustavo Sandoval,
- 95 Julio Villanueva M.
- 96 Renato Montealegre,
- 97 Luis M. Zacarias B.,
- 98 Gonzalo Arauz Z.,
- 99 Rodolfo Espinoza Víctor,
- 100 Erasmo Morice.

Quedan en la urna para las reposiciones legales los siguientes ciudadanos:

- 1 Félix Andrés Pérez,
- 2 Noel Pereira Majano,
- 3 Juan Vilchez,
- 4 Francisca M. de Zelaya,
- 5 J. Cristino Gavarrete,
- 6 Efraim Quezada,
- 7 Clemente Pastora,
- 8 Carlos Montealegre Deshon,
- 9 Cristina Ayala,
- 10 Arturo Cáceres,
- 11 Alfonso Velásquez Dávila,
- 12 Domingo Montealegre H.
- 13 Nely Pereira de Gracia,
- 14 Efraim Chavarría,
- 15 Enrique Castillo Rodríguez,
- 16 Miryam Cruz,
- 17 Bernardo Arauz Z.,
- 18 Félix Saravia Callejas,
- 19 Domingo Ramírez G.
- 20 Juan Ramón Lebrón.

R. Correa Argüello,
Srio. Municipal.

Relaciones Exteriores

Agregado Militar de Nicaragua Ante Gobierno de Guatemala

No. 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Coronel (Inf.) Alvaro E. Pallais S., G. N., Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Guatemala, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 05—11—03—01 Inciso No. 051103010111046 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, uno de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Delegado de Nicaragua en Comisión del Consejo de Defensa Centroamericana

No. 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Coronel (Inf.) Alvaro E. Pallais S., G. N., Miembro Delegado de Nicaragua en la Comisión Permanente del Consejo de Defensa Centroamericana, con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en sustitución del

Mayor (Inf.) Alvaro Valle Salinas, G. N., quien ha sido trasladado a otro cargo.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de hoy.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, uno de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Boston E.E. U.U.

No. 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al señor Licenciado Juan Bautista Sacasa Gómez, Vice-Cónsul de Nicaragua en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

2o. Este Acuerdo surte efectos a partir de hoy.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Ratificase Convenio de Asistencia Técnica Entre Nicaragua y México

No. 2

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y notifíquese al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Autorización a Fiscales de Hacienda para Donar Terreno a Favor del Instituto Agrario de Nicaragua

Nº 40

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 24 Ley de Reforma Agraria y el Art. 246 Cn.

Acuerda:

Arto. 1.—Autorizar al Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico de Hacienda, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que indistintamente cualquiera de ellos comparezca en representación del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua ante el oficio del Notario del Instituto Agrario de Nicaragua, y en escritura pública transfiera a título de donación gratuita e irrevocable a favor de dicho Instituto Agrario de Nicaragua, el dominio, posesión y demás derechos sobre el terreno baldío, denominado "El Naranjo", ubicado en la jurisdicción municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con una cabida de un mil doscientos cinco hectáreas y nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos doce manzanas y cuatro mil ochocientos noventa y cinco varas cuadradas, de conformidad con la medida practicada por el Departamento de Ingeniería Rural del Instituto Agrario de Nicaragua, según acta de las diez de la mañana del uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, del Ingeniero Civil Don Elpidio Tijerino Molina, Jefe del referido Departamento. El terreno objeto de la donación tiene estos linderos: Norte; fincas "Monteverde" de Hernán Rodríguez, "Ceilán" de Camilo Vega y terrenos nacionales; Sur finca "El Naranjo" de Guillermo Morice Thompson; Este, República de Costa Rica y terrenos nacionales; Oeste, finca "Montemar" de Luis González; y por ser baldío pertenece a la Nación de conformidad con los Artos. 614 C., 18 inco. a) Ley de Reforma Agraria y Ley de 17 de Agosto de 1945.

Arto. 2.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 241 Cn., 4 inciso d), 43 y siguientes y 97 de la Ley de Reforma Agraria, el Instituto, en el terreno que se le transferirá, regulará las explotaciones establecidas, procederá a la reestructuración del núcleo social campesino allí asentado de tiempo atrás, mediante la oportuna organización de una colonia agrícola cuyas unidades quedarán constituidas en patrimonio familiar rural u otro sistema de des-

arrollo, y preferirá en la adjudicación de los lotes, a los fincados en ellos.

Se faculta al representante del Fisco para que consigne en la escritura las cláusulas y condiciones que crea conveniente.

Arto. 3.—Los gastos que ocasione esta transferencia, serán de cuenta del donatario y el Estado no responde de la evicción y saneamiento.

Arto. 4.—Se exonera al Notario autorizante de exigir a los contratantes: boletas, recibos, solvencias y certificaciones respectivas.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Emítase Vale del Tesoro Nacional

Nº 39

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emítase un "Vale del Tesoro" a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Tres Millones Novecientos Treinta Mil Doscientos Nueve Córdobas con Noventa y Nueve Centavos, (C. 3.930,209.99), con vencimiento para el día 4 de Julio de Mil Novecientos Setenta y Uno, devengando la suma del Vale el interés del Cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento, el Estado cubrirá su Aporte Estatal así: por el mes de Enero/66 C. 1,394, 174.55; por Febrero/66 C. 1.250,203.71 y por el mes de Marzo/66 la suma de C. 1.285,831.73 o sea un monto total de C. 3.930,209.99, que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de Julio de 1966. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a la Firma Trailers y Equipo Agrícola Industrial, S.A.

Nº 6685—B/U Nº 407705—C\$400.00

No. 103

El Ministro de Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Trailers y Equipo Agrícola Industrial, S. A. para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique la Planta Industrial que instalará en el Departamento de Managua para dedicarla en su primera etapa a la producción de Trailers y en su segunda etapa a la producción de Equipos Agrícolas, tales como: Arados y Gradas, Cultivadoras, Sembradoras, etc.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía dictada a las doce de la tarde del día dos de Junio de mil novecientos sesenta y seis, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación fechada el 3 de Junio de 1966, en la que el Señor Carlos Graham Jr. en su calidad de Gerente de la firma mencionada, acepta la clasificación a que alude el Visto Segundo que antecede.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá bienes de capital. Que proporcionará fuerte economía de divisas. Que sus operaciones generarán un alto valor agregado a la Renta Nacional. Que al vender sus artículos de primera calidad a precios razonables, fomentará los cultivos en el área nacional.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Necesaria de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera por cinco años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez,

durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envases del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su ampliación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) —Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así

como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

- e) —Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) —Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) —Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos desde su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) *Lorenzo Guerrero*, Ministro de Gobernación, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia.—(f) *Ernesto Navarro*, Viceministro de Economía.—(f) *Ricardo Parrales S.*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

Nº 6720 —B/U Nº 407730 — ₡ 45.00

Robert Beer, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

“Goma de Mascar y Método para Hacerla”

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, cinco Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

2 1

Marcas de Fábrica

Nº 6723 —B/U Nº 407707— ₡ 90.00

Max Pinschaski, Comerciante de la ciudad de San José, República de Costa Rica, solicita el re-

gistro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Jaquilene” y “Lady Lee”

Para: Productos Comprendidos en la Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes

3 1

Nº 6724 —B/U Nº 407733— ₡ 90.00

«César Tiomno Compañía Limitada», de Managua, solicita registro estas marcas Clase Cuarentinueve

CAKE ROLL EN ROLLADO

solas o con este dibujo



Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cinco Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordeiro, Comisionado Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6687 —B/U Nº 365819— ₡ 90.00

Once mañana veinticinco Julio próximo subastaráse en este Juzgado casa dos piezas cañón y anexidades interiores, con sus correspondientes terrenos, situada barrio Palmira, esta ciudad, con estos linderos: oriente, Dolores Gómez; poniente, Raimundo Suazo; norte, calle; sur, arroyo.

Ejecución: Margarita Gómez Munguía contra Alejandro Espinoza Murillo y Gabriela Murillo Jiménez.

Avalúo: Veintidós Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Julio mil novecientos sesentiséis.—Erick Navas N., Juez.

3 3

Nº 6697—B/U Nº 407717— ₡ 135.00

Once de la mañana próximo veintiuno de Julio corriente, local este juzgado, subastaráse mejor postor, predio rústico ubicado Valle de Esquipulas, esta jurisdicción, treinta varas en cuadro, lindante: oriente, camino en medio; occidente, Fidelina de Alvarez; norte, Petronilla Vanegas, camino en medio y sur, Claudina Pérez Cuarezma; en dicho predio existe una casa de madera.

Ejecución: Ramón Calero Casco contra Socorro Amplié de Rivera.

Base subasta: Tres Mil Cien Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.—José Ernesto Benadía.—Nohel Villavicencio.

3 2

Nº 6708—B/U Nº 393106— ₡ 45.00

Nueve mañana, veinte corriente, subastaráse rústica veinte manzanas, comarca Platanoar norte, esta jurisdicción.

Ejecuta: Orlando Solís Suárez a Genaro Calero. Juzgado Local Civil. Camoapa, cuatro Julio, mil novecientos sesenta y seis.—Manuel Urbina C., Secretario.

3 2

Nº 6702 —B/U Nº 407724— \$ 90.00

Once mañana, dieciocho corriente, venderáse martillo camioneta «Austin», motor Nº AM-E-U-H546729, chasis Nº AV7L-408655, color verde.

Ejecución: Humberto Rodríguez a Sucesores Alfredo Weelock Gato.

Encuéntrense en Talleres Industrias Nicaragüenses, S. A.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, uno julio, mil novecientos sesentiseis.—José Ernesto Bendaña.—Nohel Villavo., Secretario.

3 2

Nº 6722 — B/U Nº 337096— \$ 90.00

Dos tarde treinta julio próximo remataráse mejor postor finca en La Castilla, cuarenticinco manzanas de extensión, contiene mejoras, lindante: oriente, Alejandro Sáenz; occidente, Sebastián Rostrán; norte, Julián Narváez; y sur, Eduviges Pineda.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Victorino Rostrán Díaz a Ricardo Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, julio cuatro de mil novecientos sesenta y seis.—Vicente González, Srlo.

3 1

Nº 6725 —B/U Nº 337094 — \$ 90.00

Cuatro tarde treinta julio próximo remataráse mejor postor finca de quinientas manzanas, ubicada en jurisdicción de Boaco, lindante: oriente, Francisco Reyes; occidente, Las Delicias; norte, Luis Reyes; sur, Ramón Reyes.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Doctor Gonzalo Navarro Alonso a Irene Alonso de Calero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, junio treinta de mil novecientos sesentiseis.—Vicente González, Secretario.

3 1

Nº 6711—B/U Nº 337095— \$ 135.00

Once mañana, veinte julio, año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada «El Vijagüe Norte», esta jurisdicción, cien manzanas extensión, contiene café, casa, lindante: oriente, predio Eulogio Vargas; occidente, Olga Chavarría; norte, Jorge Granados; sur, Francisco López.

Ejecuta: María López Oadea—Juan Osegueda Herrera.

Base: Un Mil Novecientos Cincuenticinco Córdobas Cincuenticinco Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho junio mil novecientos sesentiseis.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

Nº 6712 —B/U Nº 385790— \$ 15.00

Nº 6722 —B/U Nº 585851— \$ 30.00

Once mañana veinticinco corrientes, subastaráse esta jurisdicción tres rústicas.

Base: Nueve Mil Trecentos Cuarenticuatro Córdobas.

Ejecuta: Ernesto Briceño a Vicente López.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco julio mil novecientos sesentiseis.—Carlos Martínez López, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 6713 —B/U Nº 374713— \$ 90.00

Francisco Domingo Jarquín, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, solar treinta y tres

varas largo, treinta fondo, contiene casa tejas, horcones, paredes, ladrillos reforzados, dividida dos partes, conteniendo tres cuartos, porche, sala, comedor, cocina, oficios interiores cada casa, todo limita: oriente, norte y poniente, terrenos Yolanda Holman; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta junio mil novecientos sesentiseis.—O. Cerda.

3 1

Nº 6718 —B/U Nº 383877— \$ 90.00

Pedro Angel Fonseca, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, comprendida estos linderos: oriente, Carlos Espinoza; poniente, Concepción Rivas; norte, Moisés Taleno y sur, Manuel Argüello.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Santo Tomás, junio veinticinco de mil novecientos sesenta y seis.—(f) José V. Sirlas S. — P. J. Usaga Lotz, Srlo.

Es conforme.—José V. Sirlas S., Srlo.

3 1

Nº 6717— B/U Nº 390336— \$ 90.00

Luis Rubio Medina, Ocotal, pide título supletorio casa y solar situados esta ciudad, limitados: norte, Alba María Gutiérrez de Calderón; sur, solares Pablo Peralta, Ernesto Rubio y Joaquín Ponce; oriente, Centro Escolar, mediando calle; occidente, solares Ernesto Rubio, Dr. Emilio Gutiérrez.

Valóralos Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés junio mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 6719—B/U Nº 368473— \$ 45.00

Matilde y Juan Reyes, solicitan supletorio rústico, esta jurisdicción: oriente, Luisa Laguna; occidente y sur, Francisco Rodríguez; norte, Luis Trujillo.

Opongáanse.

Juzgado Local. Trinidad, uno junio mil novecientos sesentiseis.—O. Torres G., Srlo.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

No. 6713—B/U No. 393104— \$ 45.00

Ceferino Castillo, solicita donación solar, lindante: oriente, María Sánchez; occidente, José Barquero; norte, Eliseo Dumas; sur, Ernesto Sequiera.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro julio mil novecientos sesentiseis.—Henry Flores O., Secretario.

Venta de Terreno Ejidal

Nº 6715 —B/U Nº 407729— \$ 135.00

Erlinda Cuevas de Castellón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal que mide dos manzanas de superficie y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Manuel Gómez Rodríguez; occidente, Petronila Vanegas; sur, Salvador Gómez Rodríguez; norte, Manuel Gómez Rodríguez.

Quien tuviere derecho opongáse término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario del Concejo Distritorial.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 6676—B/U No. 385281—**₡** 15.00
 Por sentencia de 10 am. del 20 de Mayo 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Noel Godoy Larios y Emelda Grijalva Flores.—G. Goussen.—Secretario—Sala Civil Corte de Apelaciones—Masaya.

1

No. 6665—B/U No. 355462—**₡** 15.00
 Por sentencia de 9.45 am. del 11 de Mayo 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Miguel Rayo Morales y Lorena Torrealba.—G. Goussen, Secretario—Sala Civil—Corte Apelaciones—Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

No. 6696—B/U No. 385749—**₡** 15.00
 Gloria Rugama, pide declarásele heredera padre Dolores Rugama, unión hermanos legítimos Adolfo, Esperanza, Victorino, Juan, Ricardo, Orlando Antonio Rugama Molina. Bienes, derechos.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, dos Julio mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Martínez L.

1

No. 6716—B/U No. 374674—**₡** 30.00
 Juana Aguirre, solicita declararse heredera bienes, derechos y acciones unión cónyuge sobreviviente Francisca Cruz Rosales, sucesión intestada su hijo Felipe de Jesús Ruiz Aguirre.

Oponerse término legal.
 Juzgado Unico Distrito.—Rivas, dieciocho Junio mil novecientos sesenta y seis.—Gonzalo Somarriba O., Secretario.

1

No. 6721—B/U No. 384364—**₡** 15.00
 Ruperta López, solicita declarásele heredera bienes su padre Ramón López, unión hermanos Isabel, Teodosa, Tranquillino y Paula López.

Quien tenga derecho opóngase.
 Juzgado Distrito. — Acoyapa, Julio dos, mil novecientos sesenta y seis.—Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

No. 6705—B/U No. 407722—**₡** 45.00
 Francisco Ibarra Mayorga, pide se le declare junto con sus hermanos legítimos, Clementina Ibarra de Huevo, Salomón, Luis Felipe y Miguel Ibarra Mayorga, herederos universales, bienes, derechos, acciones dejados por muerte hermano Leopoldo Ibarra Mayorga.

Oponerse término legal.
 Juzgado Segundo Civil del Distrito. Ma-

nagua, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby.—C. J. Chamorro O.—Secretario.

1

Citaciones de Procesados**No. 553**

Por segunda y última vez, emplázase a los procesados Juan Ernesto Marota Gutiérrez y Juan Gregorio Marota, el primero mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, y el segundo de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue como coautores del delito de homicidio en la persona de Antonio Garay Vilchez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se les dicte, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los mencionados delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, al primer día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—Corregidos—coautores—presente—mencionado—Vale.—Testado—os—No Vale.—Edgar Sotomayor Valdivia, Juez 2o. de Distrito del Crimen. Managua.—Fanny Manfut de Ulloa, Secretaria.

1

No. 552

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Andrés Castillo Mendoza, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de Lesiones Recíprocas con Juan González Cisneros, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Camilo Lacayo O. — Peter Sirias B., Srío.

Es conforme con su original.—Acoyapa, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Peter Sirias Bravo, Secretario.

1